

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México**Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios**

Auditoría Forense: 15-4-99307-12-1636

1636-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	136,085.2
Muestra Auditada	136,085.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo por 136,085.2 miles de pesos corresponde al total de pagos realizados en el ejercicio 2015 del convenio de coordinación, suscrito por la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México con la SEDESOL, para la prestación de diversos servicios al amparo del artículo 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los que se seleccionaron el 100%.

Antecedentes

Se ha observado reiteradamente durante cuatro años consecutivos, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal adjudican a las universidades públicas, al amparo del artículo primero, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contratos, convenios y diversos instrumentos jurídicos para la prestación de servicios, para eludir el procedimiento de licitación pública y simular contratos con terceros, lo que ha provocado el ejercicio y desvío de recursos públicos a fines ajenos, lo cual revela que se otorgan contratos a pesar de que no se cuenta con la capacidad técnica, material ni humana para llevar a cabo las labores acordadas; además, no sólo se trata del incumplimiento de esta norma o de un incremento en los costos debido a que se subcontrata a terceros, sino que tampoco cuentan con la documentación comprobatoria ni los entregables que den constancia que los servicios fueron realizados. La presentación de denuncias de

hechos ante las autoridades competentes no ha tenido resultados que permitan inhibir estas conductas irregulares, lo que ha propiciado la reincidencia en estas contrataciones que no aportan ningún beneficio tangible a la entidad contratante. Asimismo, se ha emitido recomendación a la instancia respectiva y a las entidades fiscalizadas para que se incorporen al Sistema CompraNet estas adquisiciones de bienes y servicios, lo cual tampoco ha sido atendido, por lo que se determinó llevar a cabo la auditoría para constatar la presunción de irregularidades por la posible existencia de actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas; además de comprobar que la universidad cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para prestar los servicios.

Resultados

1. La Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México (UTSEM), representada por el entonces Rector y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por el entonces Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, el 30 de enero de 2015, suscribieron un convenio de coordinación, por un monto de 136,085.2 miles de pesos, cuyo objeto consistió en consolidar las actividades del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social acorde a lo que establece la ley, a través de la organización y combinación de esfuerzos integralmente, por medio de la directriz, promoción, articulación y constatación de muestra de obras, en favor y representación de la SEDESOL, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y conclusión al 31 de agosto de 2015, suscrito al amparo de los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

La UTSEM proporcionó copia del convenio de coordinación y su anexo técnico, de cuyo análisis se describen los aspectos más relevantes:

La Secretaría de Desarrollo Social manifestó que antes de su firma, corroboró que la UTSEM contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y que, por ello, no contrataría con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del mismo, la universidad manifestó que contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto convenido.

Asimismo, tanto la secretaria como la universidad, declararon que el convenio lo celebraron con base en lo estipulado en los artículos 1, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.

También se acordó designar al personal responsable para el seguimiento de las acciones previstas en el convenio, y la Secretaría de Desarrollo Social designó para tal efecto a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales (UPRI) y la UTSEM al abogado general; en relación con la entrega de la documentación comprobatoria de los servicios, así como aquella complementaria a las actividades comprometidas debería presentarse ante la SEDESOL de conformidad con la definición, términos y condiciones presentados en el anexo técnico, y cumplir con el objeto establecido en el convenio, para considerarlos válidos, deberían ser aceptados a entera satisfacción por la secretaria. Además, quedó establecido que el convenio y el anexo técnico podrían ser modificados o adicionados de común acuerdo, los cuales deberían constar por escrito en un convenio modificatorio, suscrito por ambas partes y surtirían efectos a partir de la fecha de la firma del mismo.

De la misma forma, quedó constancia de la vigencia del convenio, que iniciaba a partir de la fecha de su firma, esto es del 30 de enero hasta el 30 de agosto de 2015, y que no podrían ceder en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidas o las que se derivaran del mismo.

La UTSEM proporcionó el anexo técnico del convenio de coordinación, en el cual se describe que los trabajos se realizarían a través de coordinadores técnicos sociales (CTS), definidos como la figura operativa del equipo administrativo de apoyo, responsable a nivel municipal y en las delegaciones del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y en toda la República Mexicana, para verificar y fortalecer las acciones con el fin de que la planeación, seguimiento y evaluación de actividades sobre el uso de los recursos que se llevara a cabo con base en el informe anual y al catálogo que se establece en el Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS).

En el anexo técnico, se establecieron los objetivos específicos que, en términos generales, se citan a continuación:

- Orientar y asesorar a los funcionarios estatales y municipales en relación con la Ley de Coordinación Fiscal, los Lineamientos Generales de Operación del FAIS y las directrices generales de la Política Social de Nueva Generación impulsada por la SEDESOL, para la ejecución de planes estratégicos de desarrollo social que incidan en los indicadores de carencias y rezago social.
- Verificar la existencia física de una muestra de obras financiadas con los recursos del FAIS, de acuerdo a lo programado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) por los gobiernos estatales y municipales.
- Promover la coinversión de los recursos federales del FAIS con las delegaciones de otras dependencias federales para eficientar la coordinación de acciones que potencien el mejoramiento de los indicadores sociales.
- Coadyuvar en las actividades de la Cruzada Nacional contra el Hambre y de la Política Social de Nueva Generación.

En relación con los entregables, se estableció que la UTSEM en su calidad de prestador del servicio, se comprometió a la entrega de lo siguiente:

- “Un documento donde se definan los procesos y procedimientos para llevar a cabo el despliegue del proyecto, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros quince días a partir de la fecha de firma del convenio.
- Para el seguimiento de las acciones, el coordinador técnico social deberá cumplir e informar sobre los diferentes aspectos relacionados con el trabajo desempeñado en la Delegación Federal de la SEDESOL, así como fuera de ella, a través de informes que deberán enviarse periódicamente y de forma oportuna a las oficinas centrales de la SEDESOL de acuerdo al tipo de reporte y a la FASE de la estrategia de atención. Los reportes que se solicitan corresponderán a la entrega de uno o los dos reportes de acuerdo a las actividades asignadas.”

Como condiciones de aceptación de los entregables, se estableció que:

- “Los reportes, anexos, bitácoras, evidencia fotográfica deberán ser legibles y remitirse en medio electrónico a la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales.
- El documento de validación de la información entregada en medio electrónico y mensualmente, deberá venir acompañada de una carta membretada con logos de SEDESOL, debidamente firmada por el responsable del CTS. Esta carta será digitalizada y anexada, y guardar el original en la sede de la Delegación Federal que corresponda.
- La entrega deberá estar soportada con cada una de las cartas digitales de recepción de servicio proporcionado por el periodo correspondiente: mensual, bimestral y/o trimestral y en medio electrónico, debidamente validada por los responsables del servicio, asimismo, se deberán anexar los entregables en medio electrónico agrupados de acuerdo a lo que se señale en el documento de “Procesos y Procedimientos” por parte del prestador de servicios, debidamente validada por los responsables del servicio.
- El prestador de servicios deberá soportar la entrega del proyecto de acuerdo a los periodos establecidos como corte para el envío de la información, acompañándola de una carta membretada original donde se describa la documentación remitida conforme al punto de “ENTREGABLES”, debidamente firmada por el responsable descrito en la cláusula “SEPTIMA. RESPONSABLES” del convenio.
- La Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la secretaría, deberá conservar y salvaguardar toda la documentación original generada del resultado de las acciones, que soporta el servicio prestado.”

El 8 de febrero de 2015, la UTSEM y la SEDESOL celebraron un convenio específico de coordinación para reglamentar las actividades señaladas en el Anexo 1 del convenio de coordinación de fecha 30 de enero de 2015, en el cual, contraviniendo lo establecido por la normativa y por el propio convenio de coordinación se estableció lo siguiente: para consolidar las actividades del FAIS acorde a lo que establece la ley, en la que la SEDESOL se comprometió a apoyar con recursos federales la ejecución de los proyectos en 10 entidades federativas del país y atender el 25.0% de los municipios prioritarios beneficiados por el FAIS, dichos recursos serían asignados y ejecutados de acuerdo con las autorizaciones correspondientes y con ajuste a lo establecido en la normativa aplicable; y la universidad se comprometió a dar cumplimiento a los objetivos y metas de los proyectos por conducto de la empresa adjudicada en términos de lo establecido en el convenio de coordinación del 30 de enero de 2015 y su anexo; reintegrar a la SEDESOL los recursos federales no devengados al 31 de agosto de 2015 por cualquier causa; y facilitar y proporcionar a la entidad o empresa propuesta por la SEDESOL y adjudicada para ejecutar el proyecto por parte de la universidad, la información necesaria para el cumplimiento oportuno de recopilación de la información, realizar el seguimiento de avances y resultados físicos y aplicación de los recursos financieros a los operadores y promotores de los proyectos, que derivaran de las actividades de apoyo del CTS.

En el convenio específico, se acordó que para la ejecución del proyecto se aplicaría el 100.0% de los recursos transferidos a la universidad como pago total a la entidad o empresa adjudicada para ejecutar el proyecto y propuesta por la SEDESOL, que aplicará los recursos financieros a los operadores y promotores de los proyectos, que devienen de las actividades de apoyo del CTS, situación contraria a lo señalado en el convenio de coordinación, en el que se especificó el presupuesto máximo susceptible de ser ejercido más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No obstante que la Secretaría de Desarrollo Social, a través del titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, en ese entonces, manifestó que corroboró antes de la firma de este convenio, que la universidad contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los objetos convenidos y que, por ello, no contrataría con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del convenio; se constató que la universidad contrató con terceros el 100.0% de los servicios por un importe de 136,085.2 miles de pesos, que representó el 100.0% del monto total convenido, porcentaje superior al 49.0% señalado.

Como consecuencia de la reunión del resultado finales y observaciones preliminares, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México presentó oficio de fecha 6 de diciembre de 2016, recibido en la ASF el 7 de diciembre de 2016, en donde informó que por el momento no cuenta con los elementos y la información necesarios para atender las observaciones en referencia, por lo que, de su valoración, se concluye que no solventa lo observado.

15-4-99307-12-1636-01-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México cumpla estrictamente lo estipulado en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4 de su Reglamento y demás normativa, evite la opacidad en las contrataciones con entes públicos, y se abstenga de contratar o convenir servicios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuando no disponga de los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones y compromisos.

15-9-99307-12-1636-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones atribuibles a los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en virtud de que suscribieron el convenio de coordinación el 30 de enero de 2015, y su anexo técnico, en donde declararon que la universidad contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio, sin embargo, contrataron con terceros el 100.0% de los servicios.

2. Adicional al convenio de coordinación, a su anexo técnico y al convenio específico que se detalló en la observación anterior, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México (UTSEM) proporcionó diversa documentación e información, y del análisis de ésta se obtuvo lo siguiente:

En virtud de que no contaba con la capacidad técnica, material y humana para la ejecución de los trabajos encomendados por la SEDESOL en el convenio de coordinación del 30 de enero

de 2015 y su correspondiente anexo técnico, el 11 de febrero de 2015, la UTSEM suscribió un contrato de prestación de servicios con la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., por un importe total de 136,085.2 miles de pesos, con una vigencia de siete meses, contados a partir de la firma del contrato, importe que representó el 100.0% del total que le pagó la SEDESOL.

En actas administrativas circunstanciadas de auditoría del 11 y 20 de octubre de 2016, el entonces Rector de la UTSEM manifestó que la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., fue contratada mediante el comité de adquisiciones de la universidad y fue designada por SEDESOL para realizar los trabajos señalados en el objeto del convenio.

En ambas actas administrativas circunstanciadas de auditoría, el entonces Rector de la UTSEM manifestó que respecto a la vigencia del citado convenio, originalmente se suscribió al 30 de noviembre de 2015, sin embargo, el entonces titular de la UPRI de la SEDESOL solicitó el cambio de la vigencia al 31 de agosto de 2015 y se sustituyeron las hojas del convenio a través del abogado general de la universidad.

Asimismo, manifestó que la contratación de la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., también fue a solicitud del entonces titular de la UPRI de la SEDESOL, sustentado en el convenio específico del 8 de febrero de 2015, suscrito entre la SEDESOL y la UTSEM.

En relación con los pagos realizados por la SEDESOL a la UTSEM, y al proveedor contratado por esta última, se constató que el 16 de abril, el 6 de julio y el 4 de septiembre, todos del año 2015, la universidad recibió de la Secretaría las cantidades de 47,629.8 miles de pesos, 34,021.3 miles de pesos y 54,434.1 miles de pesos, respectivamente, para un total de 136,085.2 miles de pesos, que correspondieron al monto convenido; se conoció que el 21 de abril, 15 de julio, 18 de septiembre, 25 y 26 de noviembre, 11 de diciembre todos del año 2015, 19 y 29 de enero de 2016, la universidad transfirió a la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., las cantidades de 47,629.8 miles de pesos, 34,021.3 miles de pesos, 27,217.1 miles de pesos, 4,640.0 miles de pesos, 5,000.0 miles de pesos y 5,000.0 miles de pesos, respectivamente, en 2015, y en 2016 le transfirió 10,000.0 miles de pesos y 2,577.0 miles de pesos, para un total de 136,085.2 miles de pesos; de lo anterior, se obtuvo que se realizaron las últimas cinco transferencias por un total de 27,217.0 miles de pesos, 4 meses después de concluida la vigencia del contrato que se suscribió con esta empresa, esto es septiembre de 2015.

Entregables

La UTSEM puso a disposición del personal auditor 101 carpetas con la información impresa y digitalizada correspondiente a los entregables formulados por los coordinadores técnicos sociales, integrados por estado y municipio, con la siguiente documentación:

1. Oficio mediante el cual se validaron los informes mensuales de los CTS en cuanto al seguimiento de propuestas de la inversión del FISM y FISE 2015 asignado a los gobiernos estatales y municipales.
2. Formato I informe mensual de actividades del coordinador técnico social.
3. Formato para el reporte de capacitaciones realizadas por el coordinador técnico social (Anexo I).

4. Formato para el reporte de asesorías y consultas impartidas por el coordinador técnico social (Anexo II).
5. Formato para el reporte de capacitaciones recibidas (Anexo III).
6. Bitácora de seguimiento de impacto social de la obra (el cual incluye fotografías).

En el análisis de los informes presentados por los CTS, se pudo identificar el nombre de cada uno de éstos, como responsables de su elaboración, así como el nombre de la persona que supervisó el trabajo y otorgó su visto bueno; en la mayoría de los casos fue el coordinador de planeación en las delegaciones federales; coordinador de planeación, evaluación y desarrollo regional, secretario técnico, delegado federal, y en otros casos el coordinador técnico social; sin embargo, no se aprecia el visto bueno que debió otorgar el personal de la universidad en los citados informes y de la secretaría con la finalidad de que diera certeza que se atendieron las acciones encomendadas, en los términos establecidos en el convenio.

Respecto al análisis realizado a las bitácoras de seguimiento de impacto social de la obra, se observó que al documento se le insertaron fotografías de los supuestos trabajos desarrollados en cada uno de los municipios de los 11 estados encomendados a la universidad; sin embargo, se detectó que estas fotografías se repiten como evidencia fotográfica, esto es, la misma foto se utilizó en diferentes municipios, aunado a que la firma de los coordinadores técnicos sociales plasmada en los entregables, es similar y muestra una misma firma digitalizada, es decir, se presume que fue elaborada e insertada en cada uno de los informes para mostrarlos como evidencia de los trabajos.

Asimismo, se proporcionaron las carpetas de los reportes de capacitación de las cuales como evidencia de esta actividad se presentaron oficios de invitación al curso de capacitación sobre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en línea o a través de talleres de forma presenciales; listados de asistencia a los cursos de capacitación para la operación del FAIS; minuta de reunión de revisión FAIS; muestra representativa de la evidencia fotográfica u órdenes del día de asistencia a cursos, los cuales aparentemente acreditan que los coordinadores técnicos sociales cumplieron con dicha actividad; cabe hacer mención que la evidencia fotográfica no es confiable toda vez que se adjuntaron fotografías correspondientes a otros eventos realizados en ejercicios anteriores.

Con el análisis de los entregables proporcionados por la universidad, aparecen 425 coordinadores técnicos sociales y se constató que cada uno de los coordinadores técnicos sociales, recibía pagos de 15.0, 25.0 y 40.0 miles de pesos, con lo que se estimó el pago total por un importe de 28,640.0 miles de pesos, que significaría el costo real por los servicios contratados. No obstante, sin un estudio que permitiera justificar el monto asignado para los servicios requeridos, la SEDESOL contrató y pagó a la universidad un total de 136,085.2 miles de pesos por este convenio.

Esta estimación por 28,640.0 miles de pesos, se determinó con el análisis de los pagos realizados por la SEDESOL a los CTS en los meses de febrero y marzo de 2015, y septiembre a noviembre de 2015, y la vinculación con los entregables supuestamente elaborados por cada CTS en los meses de abril a agosto de 2015.

Visitas Domiciliarias

El 5 de octubre de 2016 se realizó visita domiciliaria a la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., en su domicilio fiscal, con objeto de llevar a cabo la verificación, investigación y examen físico de las operaciones realizadas por los servicios que prestó a la UTSEM, de conformidad con el contrato suscrito; al respecto, la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., proporcionó la siguiente información:

Acta Constitutiva de la empresa; Poder Notarial; Cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria; facturas números A 1483, del 21 de abril de 2015, A 1566 del 15 de julio de 2015 y A 1630 del 18 de septiembre de 2015, emitidas a favor de la universidad por un importe de 47,629.8 miles de pesos, 34,021.3 miles de pesos y 54,434.1 miles de pesos, respectivamente; asimismo, esta empresa no proporcionó los entregables ni los contratos con los CTS, ni con terceros, tampoco entregó los costos incurridos para la atención del contrato suscrito con la citada universidad; en virtud de que no se atendió la solicitud de información se le inició el procedimiento para la imposición de multa.

Con la información obtenida de los depósitos y transferencias de recursos a favor de la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., en la cuenta bancaria en donde la UTSEM le depositó los recursos por la cantidad de 136,085.2 miles de pesos, objeto de la operación que celebró con esta empresa, se comprobó a través de la auditoría 1637-DS denominada "Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios" practicada a la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, que también recibió recursos por la cantidad de 184,690.0 miles de pesos por parte de la empresa Grupo Corporativo Integral Vazme, S.A. de C.V.; la cual a su vez recibió transferencias por 123,860.7 miles de pesos por parte de la Universidad Politécnica de Texcoco; y 257,643.2 miles de pesos por parte de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl por concepto de trabajos similares a los pactados con la UTSEM, por lo que el proveedor Integrasoft, S.A. de C.V., recibió un total de 320,775.2 miles de pesos; de esta universidad y de la empresa Grupo Corporativo Integral Vazme, S.A. de C.V.; estos recursos a su vez se transfirieron en un 99.2% a 5 empresas y 3 personas físicas sin que existiera contrato o constancia que justificara los pagos y los servicios, mismos que no fueron otorgados:

**TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA EMPRESA
INTEGRASOFT, S.A. DE C.V., A 5 EMPRESAS y 3 PERSONAS FÍSICAS
(miles de pesos)**

NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
SREVINT, S.A. DE C.V.	163,685.7
FACTORES Y SERVICIOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	81,050.0
ELEVAIT, S.A.P.I. DE C.V.	30,510.3
CMA DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A. DE C.V.	20,144.9
CORPORATIVO KUKMU, S.A. DE C.V.	12,975.7
PERSONA FÍSICA 1	7,000.0
PERSONA FÍSICA 2	2,000.0
PERSONA FÍSICA 3	1,000.0
TOTAL	318,366.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios de la empresa Integrasoft, S.A. de C.V.

De lo expuesto, se concluye que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y la empresa contratada no pagaron a los 425 coordinadores técnicos sociales identificados en los entregables proporcionados por la citada universidad; toda vez que de los recursos recibidos de la SEDESOL fueron transferidos a Integrasoft, S.A. de C.V., quien a su vez los transfirió en un 99.2% a 5 empresas y 3 personas físicas.

Cabe señalar que el análisis de la cuenta bancaria de la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., se llevó a cabo en forma integral, es decir, involucra los recursos por la cantidad de 184,690.0 miles de pesos, depositados por parte de la empresa Grupo Corporativo Integral Vazme, S.A. de C.V., toda vez que el proveedor contratado por la UTSEM no proporcionó el desglose de las transferencias realizadas a cada una de las empresas señaladas.

También se constató que la universidad transfirió al proveedor contratado el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, no obstante que estos servicios están gravados para efectos de este impuesto, tal como lo refiere la cláusula segunda del convenio.

Con la información fiscal obtenida, se comprobó que las actividades preponderantes de la empresa Integrasoft, S.A. de C.V., contratada por la universidad, son diferentes a los servicios encomendados por la universidad, toda vez que éstas consisten en el análisis, implantación, capacitación y mantenimiento de sistemas de computación, multimedia o aplicaciones para internet y todo lo relacionado con computación y electrónica.

De lo anterior, se concluye que los recursos pagados por la Secretaría de Desarrollo Social a la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México no fueron aplicados al objeto del convenio y su anexo técnico, suscritos entre ambos, así como que se emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios que amparan tales comprobantes, razón por la cual se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con los mismos.

Simultáneamente, la Auditoría Superior de la Federación practicó la auditoría número 1639-DS con título “Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con las Universidades Tecnológica de Nezahualcóyotl, Politécnica de Texcoco y Tecnológica del Sur del Estado de México, para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios”, a la Secretaría de Desarrollo Social, de la cual se obtuvo lo siguiente:

- La secretaría no proporcionó los documentos del proceso de contratación a la universidad, y en consecuencia no se cercioró que la UTSEM, con la cual suscribió el convenio de coordinación, contara con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar los trabajos solicitados ni tampoco proporcionó el original del convenio de coordinación y su anexo técnico; no obstante, se constató la existencia de un convenio en original suscrito con la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México con vigencia del 30 de enero al 31 de agosto de 2015, que forma parte de la documentación justificativa de las cuentas por liquidar certificadas emitidas para soportar el pago de las ministraciones a la universidad.
- La SEDESOL no proporcionó los originales de los entregables que le debió entregar la UTSEM para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el convenio citado.
- La Secretaría de Desarrollo Social en forma económica sustituyó la hoja 9 de 10 del convenio de coordinación suscrito con la universidad correspondiente a la cláusula

décima sexta, en donde se estableció la vigencia del convenio que originalmente era al 30 de noviembre de 2015, para quedar al 31 de agosto de 2015, sin mediar un convenio modificatorio en los términos señalados en la cláusula novena del citado convenio de coordinación. También, el entonces titular de la UPRI sustituyó en forma económica las hojas 10 y 13 de 26 del anexo técnico suscrito con la UTSEM para adecuarlas a la nueva vigencia.

- Lo anterior fue ratificado por el entonces Rector de la universidad y con esta acción se dejó de pagar a los CTS con cargo a los recursos del convenio, por lo cual la SEDESOL les realizó los pagos por el periodo de septiembre, octubre y noviembre de 2015 por la cantidad de 53,469.0 miles de pesos.
- Los primeros pagos realizados a la universidad fueron a mediados del mes de abril con un desfase de dos meses y medio posteriores a la fecha de la firma, que fue el 30 de enero de 2015, por tanto, los pagos a los CTS de los meses de febrero y marzo se realizaron por la secretaría con cuentas por liquidar certificadas por un monto de 34,760.0 miles de pesos. Este importe, pagado a los CTS en estos dos meses, debió ser reintegrado por las universidades una vez que se le entregaron los recursos, sin embargo, la SEDESOL informó que no se realizó reintegro alguno de estos recursos.
- Las facturas emitidas por la universidad no desglosan el Impuesto al Valor Agregado, no obstante que en la cláusula segunda del convenio se señala el importe neto del presupuesto asignado a la cual se le añade este impuesto.

15-5-06E00-12-1636-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al contribuyente con RFC INT0708308Y0 a nombre de Integrasoft, S.A. de C.V.; con domicilio fiscal en calle José Francisco Gutiérrez número 219, colonia Angel Zimbrón, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que se presume un esquema de facturación a través de la simulación de operaciones que evidencia que facturan una prestación de bienes o servicios.

15-4-99307-12-1636-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 136,085,226.0 pesos (ciento treinta y seis millones ochenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) en virtud de que la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México no cumplió con los compromisos que contrajo con la Secretaría de Desarrollo Social, contrató el 100.0% de la prestación del servicio con un proveedor sin la capacidad técnica y económica, quien tampoco realizó los trabajos para los cuales fue contratado, por lo cual no se cuenta con la documentación justificativa que ampare los pagos realizados. Situaciones que fueron propiciadas por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron de manera indebida autorizaciones económicas y no supervisaron, verificaron y validaron la ejecución de los trabajos convenidos, lo que ocasionó un daño al erario.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos recibidos mediante contratos y convenios celebrados con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el desarrollo de diversos proyectos, adquisiciones y otros servicios y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; que contrató el 100.0% de los servicios, por 136,085.2 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total convenido. Lo anterior contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, concernientes a la capacidad para prestar los servicios por sí mismos o, en su caso, contratar como máximo el 49.0% de los montos convenidos, ya que se celebró contrato con un tercero por un monto que excede este porcentaje. Resalta el hecho de que en el convenio analizado en el presente informe, la universidad, para cumplir con el objeto del convenio que suscribió con la SEDESOL, contrató los servicios con un proveedor, que tampoco llevó a cabo los servicios solicitados por la universidad, toda vez que se constató que también transfirió los recursos recibidos de la UTSEM a una persona moral, la cual a su vez transfirió los recursos a 5 personas morales y 3 personas físicas, sin que existiera contrato o constancia que justifique los pagos y los servicios que no fueron otorgados; asimismo, se constató que éstas tampoco realizaron pago alguno a los coordinadores técnicos sociales, objeto primario del convenio suscrito entre la SEDESOL y la UTSEM, lo cual fue comprobado con el análisis de las cuentas bancarias de cada uno de ellos.

Estos esquemas le permitieron simular los servicios; contratar proveedores sin el perfil, ni la capacidad técnica, material y humana.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los contratos y convenios suscritos por la entidad fiscalizada con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. Constatar que los pagos efectuados a la entidad fiscalizada concuerden con lo convenido de conformidad con la documentación que lo acredite.

3. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del desarrollo de los proyectos encomendados.
4. Verificar los entregables, los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, y actas de finiquito de los contratos y convenios.
5. Constatar, mediante solicitud de información a terceros, el pago y cumplimiento de la prestación de los servicios, así como a las diferentes autoridades competentes para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.
6. Verificar, mediante visitas domiciliarias a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a proveedores, el cumplimiento de los servicios prestados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, párrafo segundo

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1, Par. 5

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4

Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula décima octava, del Convenio de Coordinación suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, de fecha 30 de enero de 2015.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.